

El proceso de los Tribunales Civiles

Para tener acceso a los tribunales civiles, usted tendrá que entablar una demanda o ser una de las partes de una acción judicial civil. La mayoría de las acciones judiciales civiles, pero no todas, tienen un demandante y un demandado.

¿Qué tipos de causas son demandas o causas “civiles”?

Hay muchos tipos de causas civiles, las más comunes son:

Relaciones familiares: Divorcio, mantenimiento de hijos, custodia y visitas, así como división de la propiedad que se adquiere durante un matrimonio.

Contratos: Disputas relacionadas con un acuerdo, generalmente, por la falta de pago de servicios o mercancías.

Lesiones corporales: Una demanda para recuperar daños y perjuicios (dinero) por lesiones recibidas que fueron culpa de otra persona.

¿Dónde puedo entablar una demanda civil?

En general, hay tres divisiones de tribunales civiles en los que se puede entablar una demanda. Sin embargo, existen ciertas excepciones a estas reglas; por lo tanto, solicite la asesoría de un abogado antes de entablar una demanda.

Tribunales de Pequeña Cuantía: Demandas \$4,000 y menos, y una mayoría de las disputas entre inquilinos y arrendadores

Tribunales de Distrito: Demandas por \$10,000 y menos, y todas las causas de relaciones familiares

Tribunales Superiores: Demandas por más de \$10,000.

¿Cuánto cuesta entablar una causa?

Los costos procesales varían dependiendo de la división en que usted entabla la demanda. Comuníquese con la Administración de los Tribunales

Superiores (*Office of the Clerk of Superior Court*) en su condado para averiguar los costos actuales. Es posible que tenga que pagar alguna cantidad adicional, aparte de los costos procesales. Estas cantidades incluyen costos por servicios prestados que se pagan al departamento del Shérif.

¿Su usará un jurado en mi causa?

No necesariamente; depende del tipo de causa. Aún si usted tiene derecho a un juicio por jurado, tendrá que solicitarlo específicamente.

¿El tribunal nombrará a un abogado para representarme?

No. Usted tiene derecho a un abogado pagado por el estado solamente en causas penales. En los tribunales civiles, usted mismo tendrá que contratar a su abogado.

¿Cómo puedo encontrar un abogado para que me represente?

Si usted no sabe de un abogado en su zona, puede comunicarse con el *Lawyer Referral Service* del Colegio de Abogados de Carolina del Norte. Este servicio de remisión a abogados tiene una lista de abogados que ofrecen una consulta inicial a precios reducidos. Llame al 1-800-662-7660.

Si su ingreso es limitado, es posible que reúna las condiciones para algunos servicios legales gratuitos; estos servicios se ofrecen por *Legal Services Office*, en su región. Llame al 919/ 828-4647.

Qué pasa si no me presento en el tribunal en la fecha citada?

Si usted es el demandante, su causa se desestimarán.

Si usted es el demandado, el juez puede decidir en su contra aún si usted no está presente; o sino, el juez puede postergar la causa.

Si usted no se puede presentar al tribunal por alguna razón, notifique inmediatamente a su abogado. Si no tiene abogado, debe presentar o entablar una petición para postergar su causa con el Administrador de los Tribunales Superiores (*Clerk of Superior Court*).

Si gano mi causa ¿a qué tengo derecho?

Depende del tipo de causa que usted entable y el tipo de desagravio que usted pide (p.ej., un divorcio o dinero).

Si pierdo mi causa ¿qué otra cosa puedo hacer?

Usted tiene derecho de apelar la decisión del juez o del jurado. La mayoría de las apelaciones ocurrirán en los tribunales de apelación, es decir el Tribunal de Apelaciones y la Corte Suprema.

¿Dónde puedo encontrar información sobre la ley de Carolina del Norte?

Hay varios lugares donde se mantienen al día las leyes y la jurisprudencia de Carolina del Norte. La Biblioteca de la Corte Suprema de Carolina del Norte, en Raleigh, tiene una colección extensa de leyes federales y estatales (incluso leyes de otros estados), publicaciones periódicas y revistas jurídicas.

www.nccourts.org

Casi todas las bibliotecas públicas y las bibliotecas universitarias tienen copias de las leyes generales de Carolina del Norte. Todas las facultades de derecho en Carolina del Norte tienen bibliotecas jurídicas, pero habría que llamarlas primero para ver si permiten acceso al público. Estas facultades de derecho están en las siguientes universidades: Campbell, Duke, North Carolina Central, North Carolina at Chapel Hill y Wake Forest.

Las leyes generales de Carolina del Norte también se pueden encontrar en la Internet, en la página www.ncga.state.nc.us

Definiciones de términos jurídicos comunes:

apelación: una solicitud, generalmente hecha por la parte perdedora, a un tribunal superior para reconsiderar la causa y dar su fallo.

citación o cédula de emplazamiento: emitida por el/la Secretario/a del Tribunal, generalmente cuando se entabla la **demanda**; ésta es la notificación oficial de que se ha entablado una demanda.

competencia territorial: el condado en que el tribunal con **jurisdicción** puede oír la causa (p.ej., un divorcio se entabla en el Tribunal de Distrito en el condado donde reside o el/la demandante o el/la demandado/a).

decisión: el **fallo** de un juez (o de un jurado) respecto a la causa, cuya decisión determinará los derechos de las partes. A veces se le dice “**orden**” a una decisión.

demanda: las **presentaciones en juicio** iniciales, mediante las que se inicia una demanda o acción judicial.

demandado/a: la persona o entidad contra la cual se entabla una demanda.

demandante: la persona o entidad que entabla o inicia la demanda.

descubrimiento: la manera en que cada parte llega a “descubrir” los hechos, los testigos y la teoría de la causa de la parte opuesta.

desestimación voluntaria: la decisión de el/la **demandante** a desestimar la causa. Una desestimación voluntaria con prejuicio, da por terminada la causa para siempre. Una desestimación voluntaria sin prejuicio le permite a el/la demandante entablar la demanda nuevamente dentro de un año.

juicio “de novo”: un juicio nuevo por un tribunal superior, pero no un tribunal de apelaciones.

jurisdicción: el poder y la autoridad que un tribunal tiene para oír ciertas causas (p.ej., la jurisdicción para causas de divorcio yace en el Tribunal de Distrito y no en el tribunal Superior).

jurisprudencia: la interpretación de la ley y las decisiones jurídicas tomadas por los tribunales de apelación.

leyes escritas: las leyes escritas por la legislatura. Se encuentran en las leyes generales de Carolina del Norte.

orden: un fallo o **decisión** de un juez que dirige a alguien a hacer algo o que es la orden definitiva para la causa. Las órdenes se pueden registrar en cualquier momento durante una causa y con frecuencia, se registran en respuesta a una **petición**. A veces también se le dice “**decisión**” a una orden.

orden de comparecencia: una orden de comparecer a cierta hora y en cierto lugar para testificar o para producir documentos.

petición: una solicitud al juez, solicitando un fallo o acción (p.ej., petición para postergar la causa; petición para obligar el descubrimiento; petición para una sentencia sin apertura de la causa).

presentaciones en juicio: terminología general que se usa para referirse a los documentos que solicitan algo o que responden a una solicitud y que forman parte de la causa, incluyendo la **demanda** y la **respuesta**.

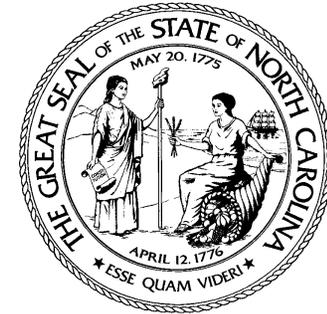
respuesta: la respuesta a una **demanda**.

sistema jurídico anglo-norteamericano: la ley de Inglaterra, que se trajo a Estados Unidos. Incluye leyes basadas en reglas y principios que no fueron promulgadas por una legislatura. Hoy en día, gran parte de este sistema jurídico ha sido promulgado por la legislatura y se denomina las **leyes escritas**.

tribunales de apelación: el Tribunal de Apelaciones y la Corte Suprema oyen las apelaciones de ciertas causas.

La información provista es para ayudarle a entender algunas de las funciones básicas de los tribunales civiles. No pretende sustituir la asesoría legal, ni se debe considerar como tal. Si usted tiene alguna pregunta o inquietud acerca de sus derechos o recursos legales, comuníquese inmediatamente con un abogado.

INFORMACIÓN PARA COMPRENDER EL PROCESO DE LOS TRIBUNALES CIVILES EN EL ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE



El Honorable I. Beverly Lake, Jr.
Presidente de la
Corte Suprema de Carolina del Norte

John M. Kennedy
Director
Oficina Administrativa de los Tribunales

Preparado por el Proyecto de Servicios para Idiomas
Extranjeros
La División de Servicios Legales y Legislativos
Primavera 2001

COST